



RESOLUCIÓN N° 607
(Centro de Formación Teológica)

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1°. – Que el Consejo de la Facultad de Teología, en sesión del 4 de diciembre de 2013 (acta 15/13), manifestó que “había un consenso amplio sobre el documento para la constitución del Centro de Formación Teológica”, el cual, en su versión definitiva se adjuntó al acta correspondiente como parte integrante de la misma.

2°. – Que es conveniente diferenciar los profesores adscritos al Departamento de Teología con dedicación preferencial a los programas académicos de la Facultad de Teología, de aquellos cuya finalidad principal, aunque no exclusiva, es la formación religiosa y teológica de los demás programas de pregrado y posgrado de la Universidad, quehacer académico éste último que reviste la mayor importancia para la Pontificia Universidad Javeriana.

3°. – Que el Vicerrector Académico acogió la propuesta de constitución del Centro de Formación Teológica que le fue presentada mediante comunicación del 12 de diciembre de 2013, suscrita por el Decano Académico de la Facultad de Teología, P. Hermann Rodríguez, S.J., y sometió su consideración al Rector de la Universidad.

4°. – Que corresponde al Rector de la Universidad aprobar la creación de unidades de las Facultades que no se encuentran definidas en el Reglamento de Unidades Académicas de la Universidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el **Centro de Formación Teológica**, unidad adscrita a la Facultad de Teología, con el fin de fortalecer la participación de esta Facultad en el diálogo entre fe, cultura y saberes, dentro del contexto pluralista y ecuménico de la Universidad, y contribuir a la formación integral de los estudiantes de acuerdo con los términos del Proyecto Educativo Javeriano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las relaciones entre Teología y Naturaleza, entre Teología y Sociedad y entre Teología y Cultura serán los campos específicos de trabajo del Centro de Formación Teológica.

ARTÍCULO TERCERO.- El Centro de Formación Teológica buscará el desarrollo de sus campos específicos de trabajo mediante la investigación, la prestación de

servicios docentes que les sean solicitados por las Carreras y Posgrados, y la realización de otros servicios como educación continua, consultorías y asesorías, todo ello dentro de su área del conocimiento.

Corresponde al Centro garantizar la calidad de todas las actividades académicas a su cargo. El Centro procurará que en el desarrollo de sus actividades académicas se propicie la interdisciplinariedad en la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Son objetivos del Centro de Formación Teológica:

- a. Ofrecer los créditos de formación teológica que deben ser cursados por todos los estudiantes de la Universidad y, además, ofrecer aquellas asignaturas que tienen relación con la pedagogía y la enseñanza de la teología y con los estudios de religión desde una perspectiva teológica católica. Se exceptúa de la oferta del Centro, los créditos académicos y las asignaturas ofrecidas por el Departamento de Teología. En este contexto, el Centro: 1. Colaborará en la formación integral del estudiante, según lo establecido en el Proyecto Educativo Javeriano y en las disposiciones relativas al diseño y desarrollo curricular; 2. Desarrollará para los estudiantes una formación teológica sistemática que enriquezca el conocimiento que dan las disciplinas en una perspectiva interdisciplinar, contextual, dialogal y aplicada, y 3. Propiciará en los estudiantes la pregunta por el sentido de sus proyectos personales en referencia al Ser Trascendente que se hizo parte de nuestra historia y que se constituye en horizonte de realización y liberación del ser humano.
- b. Investigar sobre la enseñanza de la teología, la formación de la juventud en valores del Evangelio y, en general, sobre los temas y problemas que son de interés común para la teología y las ciencias naturales, sociales y humanas que, además, sirven de punto de articulación para propiciar un encuentro de saberes.
- c. Desarrollar eventos académicos y hacer uso de los medios con los que cuenta la Facultad de Teología, la Universidad y otras instituciones con las cuales guarda relación, con el fin de difundir el conocimiento teológico producido en el Centro.

ARTÍCULO QUINTO.- Al Centro de Formación Teológica estarán adscritos los Profesores de la Facultad de Teología que determine el Vicerrector Académico, quienes se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento del Profesorado y participarán en la elección de profesores miembros del Consejo de Facultad según las normas adoptadas al respecto por el Consejo Directivo Universitario.

ARTÍCULO SEXTO.- El Centro de Formación Teológica tendrá un **Director** que será la autoridad de gobierno a cuyo cargo se halla la dirección inmediata de las actividades académicas, del Medio Universitario y administrativas que sean propias del Centro. Dependerá directamente del Decano Académico de la Facultad de Teología y ejercerá sus funciones de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de la Universidad, y según las políticas y las directrices que tracen las autoridades de gobierno de la Universidad y la Facultad, así como de acuerdo con los principios y naturaleza propios de los campos específicos de trabajo del Centro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Director del Centro de Formación Teológica será nombrado por el Vicerrector Académico de la Universidad, entre los candidatos que le presente el Decano Académico de la Facultad, hecha la selección reglamentaria, para un período de hasta tres años, prorrogable hasta por otro término de igual duración. En casos especiales el Vicerrector Académico podrá prorrogar el nombramiento por un periodo adicional.

ARTÍCULO OCTAVO.- Son funciones del Director del Centro de Formación Teológica:

- a. Convocar y presidir el Comité Asesor del Centro y las demás reuniones del Centro.
- b. Presentar al Decano Académico las propuestas de planes de desarrollo del Centro, de presupuesto, de inversiones y las de adiciones y cambios sustanciales presupuestales, y supervisar la correspondiente ejecución una vez aprobados por las instancias correspondientes de la Universidad.
- c. Coordinar las actividades a cargo de los Profesores del Centro y elaborar con ellos los planes de trabajo del semestre, presentarlos al Decano Académico para su aprobación, y hacer su seguimiento, de acuerdo con las directrices fijadas por el Vicerrector Académico para el efecto.
- d. Promover, coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades investigativas del Centro a través de grupos, líneas, y proyectos de investigación, y procurar, en cuanto le corresponda, los recursos necesarios, de acuerdo con las directrices fijadas por el Vicerrector de Investigación para el efecto.
- e. Promover la prestación de los servicios docentes relacionados con el área del conocimiento correspondiente al Centro, y designar, previo acuerdo con el Director de Programa, el profesor responsable de la asignatura o del servicio docente que requiere el programa.
- f. Coordinar la elaboración y actualización de los programas de las asignaturas a cargo del Centro, de acuerdo con las solicitudes de los respectivos Directores de Programa y de otras instancias de la Universidad, y dar su aprobación para su ofrecimiento.
- g. Establecer, de común acuerdo con los Directores de Programa, los mecanismos necesarios para evaluar las actividades curriculares a cargo de los Profesores que prestan el servicio académico al Programa y garantizar su continuo mejoramiento.
- h. Coordinar los procesos académico-administrativos que no estén bajo la responsabilidad directa de otras instancias de la Universidad, correspondientes a la vinculación de Profesores y de otro personal adscrito al Centro.
- i. Dirigir y controlar los procesos académico-administrativos, que no estén bajo la responsabilidad directa de otras instancias de la Universidad, correspondientes a la evaluación de resultados y desempeño académicos y de producción intelectual de los profesores del Centro, así como a la evaluación del desempeño de otro personal adscrito al Centro. Para ello considerará la información proveniente de las diferentes fuentes.
- j. Proponer al Decano Académico el nombramiento, promoción y remoción del personal del Centro, de acuerdo con los criterios y los procedimientos académicos y administrativos establecidos en los Reglamentos de la Universidad.
- k. Colaborar con la Biblioteca General para la selección y clasificación del material más relevante sobre el área del conocimiento del Centro.
- l. Promover, coordinar, supervisar, asegurar la calidad y evaluar el desarrollo de las actividades de consultoría, asesoría, educación continua y demás modalidades de servicio relacionadas con el área del conocimiento propia del Centro y ofrecidas

por éste, de acuerdo con las directrices fijadas por el Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO.- El Director del Centro de Formación Teológica tendrá un **comité** que será responsable de asesorarlo en los asuntos relacionados con el desarrollo de los campos específicos de trabajo, con la definición de líneas y proyectos de investigación, así como con las actividades de servicio del Centro tales como asesorías, consultorías y educación continua.

Este Comité Asesor estará integrado por un grupo de Profesores con reconocida experiencia en docencia e investigación referida a los campos específicos de trabajo del Centro. El Consejo de Facultad reglamentará los aspectos relacionados con la integración y funcionamiento del Comité.

Dado en Bogotá, D.C., el 31 de marzo de 2014.


JORGE HUMBERTO PELÁEZ PIEDRAHITA, S.J.
Rector